S

omos muy enemigos de los plazos cortos. La gente es impaciente con ellos porque para qué tener que esperar si finalmente las cosas se podrán hacer. Resulta, sin embargo, que en algunos casos ello fomenta la corrupción. Cuando la oferta de una entidad del Estado dirigida a una microempresa puede durar un día y su respuesta otro, es claro que tendrán ventaja los que conozcan información interna sobre el negocio y puedan comparecer con todo lo necesario dentro del plazo contractual. Lo roto por lo descosido.

La contratación de mínima cuantía es un gran dolor de cabeza, porque varias entidades practican el fraccionamiento de los contratos para así utilizar este régimen.

Respecto de los contadores y de los revisores, la situación representa un riesgo que deben tener en cuenta para que no se vaya a convertir en un siniestro.

Nos queda fácil limitarnos a la forma legal: el contrato se celebra por el representante legal, debidamente facultado para ello. Su cuantía está dentro de la competencia de dicho funcionario. La necesidad, a primera vista, parece indiscutible. Se ha dado cumplimiento al procedimiento de contratación, que entre otras cosas exige escoger el menor precio. No obstante, nos falta indagar sobre los antecedentes éticos del posible contratista, sobre la calidad de sus bienes y servicios y si al asociarnos con ellos no estaremos propiciando la violación de derechos sociales, políticos, culturales, económicos o sociales.

Otro caso muy preocupante es haber reducido el derecho de inspección al corto plazo de 5 días. Como solo se autoriza a una persona para ejercerlo, en la gran mayoría de los casos es inútil. Así hemos dado más poder a los grandes que a los chiquitos, quienes necesitan de nuestra protección. Un revisor fiscal capturado por los grandes debería ser removido. ¿Qué hacen las Superintendencias en esta materia? ¿Qué hace la Junta Central de Contadores? ¿Cómo puede un particular juzgar la labor de esos profesionales si no puede ejercer una verdadera inspección?

Sobre esto último los contadores públicos colombianos han debido pronunciarse, aunque todavía es útil que lo hagan. Que la ley lo haya dispuesto así no es justo. Se obró contra la realidad, en el sentido de que una comprobación de las cuentas de los administradores no puede verificarse en ese absurdo plazo.

Otra vez debemos alejarnos de los criterios formales, de tantos que hay en las leyes pero que no redundan en la equidad.

A todo el mundo se debería enseñar a juzgar en términos de justicia. A los contadores, además, sobre la realidad económica. Sin embargo, esto sería igualmente inútil si se guarda silencio. Se requiere de valentía para decir la verdad, aunque se comprometan ciertos vínculos contractuales. Solo el colectivo, la profesión, puede defender a sus miembros. Es hora de que se analicen las situaciones de nuestra cotidianidad y reaccionemos al respecto.

*Hernando Bermúdez Gómez*